

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2022-00197

San Salvador, a las quince horas del día jueves once de agosto de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00197**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAP) de esta dependencia en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el miércoles diez de agosto del presente año, de parte del Señor

Quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Link o formulario a llenar on line para revalidar mi RPSEA como prestador de Servicios en Estudios Ambientales**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada envió sus respuestas vía correo electrónico en esta fecha (Ver anexos) y esta Unidad Resuelve enviarla a solicitante según el siguiente detalle:

- Respuesta DEC que incluye:
- Formulario para La Inscripción o Actualización de Persona Natural
- Requisitos-para-RENOVACION-DE-INSCRIPCION-personas-NATURALES-1 (3)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM